

AYUNTAMIENTO DE CUENCA**ANUNCIO DE COBRANZA**

El Excmo. Ayuntamiento de Cuenca informa que en el Boletín Oficial de la Provincia de 29 de julio de 2019 se publicará el anuncio de aprobación provisional y exposición pública del PADRON FISCAL COBRATORIO DE LA TASA POR PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE SUMINISTRO DE AGUA, ALCANTARILLADO Y DEPURADORA, correspondiente al PRIMER SEMESTRE DE 2019, indicando que de no existir reclamaciones quedarán automáticamente aprobados definitivamente.

Igualmente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, se pone en conocimiento del público que los recibos correspondientes a este tributo se podrán abonar durante el siguiente período de cobro voluntario: DESDE EL 1 DE AGOSTO AL 1 DE OCTUBRE DE 2019, AMBOS INCLUSIVE.

Aquellos recibos cuyo pago ya estuviera domiciliado serán cargados en cuenta el día 12 DE AGOSTO DE 2019.

A los contribuyentes que no tengan domiciliado el pago de sus recibos se les enviarán por correo los documentos cobratorios para que puedan abonarlos, en cualquier oficina de las siguientes entidades colaboradoras:

CAIXABANK

LIBERBANK- BANCO DE CASTILLA LA MANCHA

BANKIA

BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA

IBERCAJA

GLOBALCAJA

BANKINTER

BANCO SANTANDER

BANCO SABADELL

Asimismo podrán realizar el pago mediante Tarjeta de Crédito en la Oficina de Recaudación Municipal, sita en Plaza de la Constitución, nº 10, de Cuenca.

También podrá pagar a través de la OFICINA VIRTUAL TRIBUTARIA DEL AYUNTAMIENTO, a través de la página www.cuenca.es

El pago realizado de forma distinta a las relacionadas, no surtirá efectos liberatorios.

En caso de no recibir o extraviar el recibo, deberán dirigirse a cualquier oficina de Caixabank o a la Oficina de Gestión, Recaudación e Inspección del Ayuntamiento de Cuenca, donde les será facilitado un duplicado del mismo.

La no recepción del documento cobratorio por el contribuyente no eximirá a éste de la obligación de satisfacerlo en plazo, debiendo solicitar el duplicado respectivo según lo indicado en el párrafo anterior.

Transcurrido el plazo señalado como período de pago voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento administrativo de apremio y devengarán los correspondientes recargos del período ejecutivo, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, así como en el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

En Cuenca, a 26 de julio de 2019.

El Alcalde-Presidente.

DARIO FRANCISCO DOLZ FERNANDEZ